Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LAURA ALEJANDRA PÉREZ CASAS
DEMANDADO: MARIO LEONARDO PÉREZ GONZÁLEZ
RADICADO: 2020-00275-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó memorial. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Se advierte que no se tendrá en cuenta los documentos aportados por la apoderada de la parte demandada en memorial y anexos allegados el 15 de julio de 2022, toda vez que se aportan extemporáneamente, teniendo en cuenta que en la fecha en se presentan los documentos el auto que aprueba la liquidación del crédito se encuentra en firme.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora, y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito se encuentra en firme, por Secretaría ofíciese a la Compañía Mundial de Seguros S.A., requiriendo para que se haga efectiva la póliza numero CV-100003134 del 27 de julio de 2021, expedida con el fin de garantizar el pago del crédito y las costas procesales dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, estipulándose en la misma que se haría efectiva dentro de los diez días siguientes a la providencia que aprueba la liquidación del crédito de acuerdo a lo que se decida en el fallo desfavorable al demandado. Adviértase que mediante auto del 8 de julio de 2022 se aprobó la liquidación del crédito en el proceso, la cual se encuentra en firme, arrojando el valor adeudado de $124.595.418 a favor de la ejecutante LAURA ALEJANDRA PÉREZ CASAS y a cargo del ejecutado MARIO LEONARDO PÉREZ GONZÁLEZ. Por tanto, se requiere al ser garante de lo adeudado, para que en el término de **tres (03) días** informe lo pertinente sobre el pago de dichos dineros según la reclamación efectuada por la ejecutante a esa aseguradora, y de no haberse hecho se consigne el dinero a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y por cuenta del presente proceso, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. Se previene a la parte interesada para que diligencie el oficio que se expida.

NO T I F Í Q U E S E

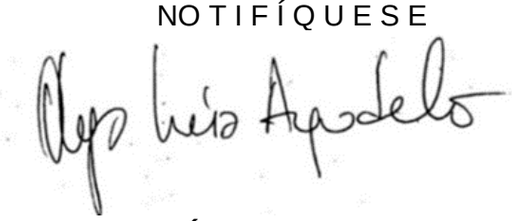

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 031 del 16 de agosto de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ